

quienes ellos designen; las empresas del sector exportador industrial por sus representantes legales o por las personas que estas designen de conformidad con sus estatutos.

Artículo 6.- El Ing. Ernesto Miñoso, fungirá como Secretario Ejecutivo de la Comisión de Cacao.

Artículo 7.- El presente Decreto deroga los Decretos Nos. 2550 de fecha 30 de noviembre de 1984 y el Decreto No. 353-88 de fecha 3 de agosto de 1988 y cualquier otro decreto que le sea contrario.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y siete, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 71-97 que crea e integra la Comisión del Café.

(G. O. No. 9947, del 15 de febrero de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 71-97

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- La Comisión de Café de la Secretaría de Estado de Agricultura, estará integrada por el Secretario de Estado de Agricultura, quien la presidirá, trece representantes del sector exportador y catorce representantes del sector productor. Además, por los siguientes funcionarios del sector oficial, quienes tendrán solamente derecho a voz en dicho organismo:

- a) El Gobernador del Banco Central de la República Dominicana.
- b) El Administrador General del Banco Agrícola de la República Dominicana.
- c) El Director Ejecutivo del Centro Dominicano de Promoción de Exportaciones.

- d) El Director General de Caminos Vecinales de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones.
- e) El Director General Forestal.

Artículo 2.- Los trece representantes del sector exportador de café, serán los siguientes:

- 1.- Industrias Banilejas, C. por A.
- 2.- Rafael Peña e Hijos, C. por A.
- 3.- Comercial Roig, C. por A.
- 4.- Font Gamundi & Cia., C. por A.
- 5.- José Paiewonsky e Hijos, C. por A.
- 6.- Munné & Cia., C. por A.
- 7.- Pablo Toral & Cia., C. por A.
- 8.- J. Francisco Pérez Velásquez, C. por A.
- 9.- Américo Melo, C. por A.
- 10.- Nazario Rizek, C. por A.
- 11.- Belarminio Ramírez, C. por A.
- 12.- Café del Cibao, C. por A.
- 13.- Recafé

Artículo 3.- Los catorce representantes del sector productor de café, serán los siguientes:

- 1.- Asociación de Caficultores Villa Trina, S.A.
- 2.- Asociación de Caficultores La Esperanza, San Cristóbal.
- 3.- Cooperativa de Caficultores de Baní.
- 4.- Asociación de Productores de Café La Altagracia, Salcedo.
- 5.- Núcleo de Caficultores de Neyba.
- 6.- Asociación de Caficultores de Juncalito.
- 7.- Bloque de Caficultores de Ranchete.
- 8.- Ing. Jesús Portela Bueno.
- 9.- Lic. José María Hernández.
- 10.- Ing. Raúl González Pons.
- 11.- Ing. Jesús Vásquez.
- 12.- Sr. Miguel Melo.
- 13.- Sr. Mario Cáceres.
- 14.- Sr. Antonio (Tony) Luciano.

Artículo 4.- Los funcionarios gubernamentales Miembros de la Comisión del Café, podrán ser representados en las reuniones por sus respectivos sustitutos legales, y las empresas exportadoras y las asociaciones, cooperativas y núcleos de productores, por sus representantes legales o por las personas que éstas designen, de conformidad con sus estatutos.

Artículo 5.- El Director del Departamento de Café de la Secretaría de Estado de Agricultura, actuará como Asesor de la referida Comisión.

Artículo 6.- El Ing. Agrón. Juan Pablo Duarte hijo, queda designado Asesor Técnico de la Comisión Nacional del Café.

Artículo 7.- El presente Decreto deroga los Decretos Nos. 522-88, de fecha 9 de noviembre de 1988, 197-86, de fecha 10 de septiembre de 1986; 492-87, de fecha 24 de septiembre de 1987; 134-93, de fecha 18 de mayo de 1993 y 344-94, de fecha 10 de noviembre de 1994 y cualquier otro decreto que le sea contrario.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y siete, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 72-97 que nombra varios funcionarios diplomáticos y consulares de la República en el exterior.

(G. O. No. 9947, del 15 de febrero de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 72-97

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- El Lic. José Manuel Castillo, queda designado Embajador Alterno de la Embajada Dominicana ante las Naciones Unidas, en sustitución de la señora Ana Esther de la Maza.

Artículo 2.- El señor Luis Lithgow, queda designado Embajador Alterno de la Embajada de la República ante las Naciones Unidas, en sustitución de la señora Mile Rosa de los Angeles Mota Deler.